

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 9 de febrero de 2024, venció el término que tenía la demandada para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito a través de apoderado judicial

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., trece de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00207

Se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 2 DE mayo DE 2024 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia. Enlace para el ingreso a la audiencia <https://call.lifesizecloud.com/20672252>.

En la audiencia se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda y subsanación de demanda

PRUEBAS TESTIMONIALES

Se ordena recibir el testimonio de la señora ISABEL CRISTINA RESTREPO JARAMILLO.

Es deber de la parte demandante comunicar a la testigo citada el contenido de este auto y velar por su comparecencia a la audiencia

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte con el administrador del CONDOMINIO LA HERENCIA PH

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de contestación de demanda

PRUEBAS TESTIMONIALES

Se ordena recibir el testimonio de las siguientes personas:

JESUS MARIA RESTREPO RESTREPO

MARIA JIMENA PALACIOS

CARLOS ALBERTO ELIZALDE ROJAS

Es deber de la parte demandada comunicar a los testigos citados el contenido de este auto y velar por su comparecencia a la audiencia

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte del demandante

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bde4f90ae6067e11d2bde033b754461b0e4bc58bcf0ccafebccee3af4d66e1a**

Documento generado en 13/02/2024 04:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>